



Los párrafos o artículos que no tienen indicada alguna reforma, adición o derogación, son textos que no han sido modificados desde su publicación.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ZUMPANGO, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, será manejado entre otros por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y sociedad en general del Municipio de Zumpango, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio, de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;



- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos;

- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;

- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;

- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

- XII.** Promover la identidad del municipio de Zumpango, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

- XIII.** Fomentar la integración familia y social; y

- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.



CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, tendrá las siguientes facultades:

I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Zumpango;

II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;

VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

VIII. Otorgar asesoría al deporte formativo y recreativo;

IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;



- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

- XI.** Promover y gestionar nuevos espacios públicos, deportivos y de recreación para todas las localidades del municipio;

- XII.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;

- XIII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas, recreativas y espacios públicos para protección de los mismos;

- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

- XV.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

- XVI.** Organizar eventos de cultura física y deporte de diferente índole, que destaquen al municipio;

- XVII.** Brindar apoyo a todos los eventos deportivos que desarrollen en el municipio, incluyendo a instancias públicas y privadas en Zumpango; y

- XVIII.** Las demás que las leyes en la materia señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.



A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre los estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.



Se crearán escuelas de iniciación deportivas por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrio.

Se promoverá y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales deportivas, así como recreativas para lo cual es importante se capacite constantemente a todo entrenador, instructor y deportista para desarrollar la cultura física y deporte a niveles competitivos.

Artículo 15.- Del deporte formativo.



En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Zumpango, otorgará asesoría, promoverá e informará a toda la comunidad sobre los deportes que se realizan en la región así como su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También se realizará con una propia organización, financiamiento, desarrollo y todo aquello que conlleve el beneficio individual, deportivo y cultural buscando el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un comisario, que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- IV. Un Tesorero, quien será el regidor de la comisión; y
- V. Cuatro vocales, quienes serán:



A. Cuatro vocales que serán designados por las organizaciones deportivas que pertenecen al municipio de Zumpango.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atributos del Consejo Municipal:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango;

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango;

III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;

V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

VI. Nombrar, remover o ratificar al director;

VII. Evaluar los planes y programas;



VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal y/o de las organizaciones que formen parte del Consejo Municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

I. Representar al Instituto de Cultura Física y Deporte de Zumpango;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;

V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;

VI. Presentar ante el Consejo Municipal el programa anual del presupuesto de ingresos y egresos;



VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever y proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confiere la presente Ley, los reglamentos internos y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.



CAPÍTULO SEXTO

GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Zumpango, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal y la designación Director del Instituto.